Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00707 00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A. NIT 890.200.756-7
DEMANDADO: CRISTIAN BROCHERO GUTIERREZ C.C. 1.047.381.779

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se tiene que, el apoderado judicial de la parte ejecutante por medio de escritos de 25/05/2022 y 06/06/2022 afirma haber cumplido con la carga procesal establecida en el artículo 108 del C.G.P.

Para sustentar lo anterior, adjunta constancias debidamente cotejada por empresas de servicios postales autorizadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Respecto de la constancia de intento de notificación a la dirección física del demandado, se observa que el 08/04/2022 se llevó a cabo diligencia de entrega de la citación para notificación personal a la dirección mencionada en la demanda, sin embargo, dicha entrega no pudo llevarse a cabo, alegando como causa de devolución que el demandado no residía en esa dirección.

En cuanto a la constancia de intento de notificación en la dirección electrónica del demandado, se logra observar que la empresa de comunicaciones afirma, como resultado del intento de envío realizado el 01/06/2022, que el e-mail mencionado en la demanda no existe o no puede ser encontrado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y toda vez que la parte demandante afirma desconocer cualquier información donde pueda llevarse a cabo el trámite de notificación de los demandados, se ordenará el emplazamiento solicitado. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. - Emplácese al demandado: CRISTIAN BROCHERO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.047.381.779. El emplazamiento se hará en armonía con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a través de la inclusión en un listado que se publicará en el Registro Nacional de Personas emplazadas y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Por secretaría realícense las actuaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

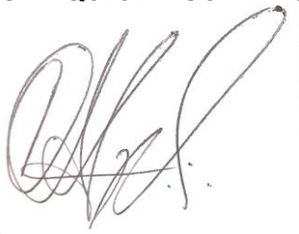

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ